REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

016034 180102019



«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de DERECHO del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, ofrecido en metodología PRESENCIAL en MEDELLÍN (ANTIOQUIA)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 4853 del 30 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional OTORGÓ el registro calificado al programa de DERECHO del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, ofrecido bajo la metodología PRESENCIAL en MEDELLÍN (ANTIOQUIA).

Que la POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de DERECHO y propuso las siguientes modificaciones: en el número de estudiante a admitir en primer período que pasa de 18 a 141.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

Que la presente fotocopia fue comparada con la

original y es auténtica.

Fecha:

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de DERECHO de la POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, ofrecido en metodología PRESENCIAL en MEDELLÍN (ANTIQQUIA)»

«RENOVAR el registro calificado al programa de DERECHO-MEDELLÍN del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, con el título a otorgar de Abogado, con una metodología presencial, periodicidad de admisión semestral, 140 créditos académicos y duración de 8 semestres. Igualmente, APROBAR la modificación en el número de estudiante a admitir en primer período que pasa de 18 a 141.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de MINISTERIO DE CITICACIÓN en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al revisión del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siele (7) arlos y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Denominación del Programa:

DERECHO

Título a otorgar:

ABOGADO

Lugar de desarrollo:

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Metodología:

PRESENCIAL

Número de créditos académicos:

140

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: el número de estudiante a admitir en primer período que pasa de 18 a 141

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior —SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Notificación*. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de DERECHO de la POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, ofrecido en metodología PRESENCIAL en MEDELLÍN (ANTIOQUIA)»

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Código de proceso: 49752

TR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NOTIFICACIÓN U 8 ENE 2020	
COMPARISE Parl Antonio Escobar	
REPRINDED TO THE LEGAL	
merroción Politécnico Grandombio	mo
RESCUENCE 16034, 2019	
FYSMA NOT TRALE TO THE TOTAL OF THE PARTY OF	
William Olarte.	



